



Resolución Jefatural N°183 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 12 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 3275-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 050-2020-FCG y el Informe Legal N° 29-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-KPPS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556 y modificatorias, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 24 de Junio del 2019, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES –PSI** y el **CONSORCIO BINACIONAL** suscriben el Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI, para la **CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L05-ARENITA, CANAL TECAPA Y CANAL CHASCARRAPE, PROVINCIA DE ASCOPE Y PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por el monto total asciende a la suma de S/2,632,038.30 (Dos Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Treinta y Ocho con 30/100 Soles).

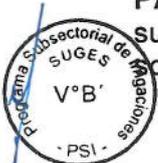
Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI**, y el **CONSORCIO LIBERTAD III**, suscriben el Contrato N° 172-2018-MINAGRI-PSI, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L05-ARENITA, CANAL TECAPA Y CANAL CHASCARRAPE, PROVINCIA DE ASCOPE Y PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por el monto total asciende a la suma S/272,640.60 (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley.

Que, con fecha 17 de julio del 2019, la Entidad entrego al Contratista el terreno.

Con fecha 12 de noviembre del 2019, mediante la CARTA N° 034-2019-HSQE/ CONSORCIO BINACIONAL/RL, el Contratista solicitó a la Entidad el cambio del Residente de Obra.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, mediante la CARTA N° 3641-2019-MINAGRI-PSI- DIR, la Entidad comunicó al Contratista la aprobación del Ing. Pablo Martín Becerra Guerrero como Residente de Obra.

Que, con fecha 24 de diciembre del 2019 a través de la Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR, 2019 se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 28 de diciembre del 2019, se da inicio a la Ejecución de la Obra

Que, mediante Carta N° 039-2020-CL, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Supervisión Consorcio Libertad III comunica el término de la obra y solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con asiento N° 147 de fecha 31 de octubre del 2020, el Residente de Obra informa en su primer párrafo "(...) Se informa a la supervisión que a la fecha se ha cumplido con el plazo y ejecución de la obra (...).

Que, con asiento N° 148 de fecha 31 de octubre, el Supervisor de obra informa "(...) Se han verificado los trabajos contemplados en el expediente técnico, para lo cual esta supervisión procederá a realizar los trámites respectivos a la recepción de obra establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...).

Que, el Informe N° 3275-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) **Presidente:** Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado, Jefe de Unidad de Gestión Zonal Trujillo – PSI, ii) **Miembro:** Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras, iii) **Asesor técnico del Comité:** Ing. Roger Hemid Ponce Fernández, Jefe de Supervisión del Contratista

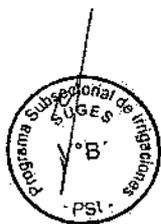
Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad", conforme lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE

Artículo Primero: **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad", el mismo que estará integrado por:

- **Presidente** : Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo – PSI



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Miembro : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro
Especialista en Supervisión de Obras

- Asesor Técnico : Roger Hemid Ponce Fernández
Jefe de Supervisión del Contratista Supervisor
CONSORCIO LIBERTAD III

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES VALLE ASECIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

